

A DESPACHO. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el presente Incidente de Desacato, para continuar con su trámite. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00029-00

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el incidente desacato de la Sentencia No. 35 del 19 de febrero de 2024, proferida en favor de la señora ADRIANA PATRICIA ACOSTA VARONA, por la omisión de la Secretaria de Tránsito Municipal dar respuesta a su petición de fecha 30 de agosto de 2023.

Mediante auto de fecha 18 de abril hogaño, se dio apertura al incidente desacato contra a los señores JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 76.309.429, en su calidad de Alcalde Municipal de Popayán y MARIA LILIANA VARGAS GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 34535396, en calidad de Secretaria de Tránsito Municipal.

Ahora bien, se tiene conocimiento que la señora MARÍA LILIANA VARGAS GUZMÁN presento renuncia al cargo de Secretaría de Tránsito de Popayán y en su lugar fue designado el señor EDWIN RICHARD MENESES, identificado con C.C. No. 73.619.273.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: vincular al señor EDWIN RICHARD MENESES identificado con C.C. No. 73.619.273 en calidad de Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán (e), al presente tramite incidental.

SEGUNDO: REQUERIR al señor EDWIN RICHARD MENESES identificado con C.C. No. 73.619.273 en calidad de Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán (e), el cumplimiento del precitado fallo.

TERCERO: REQUERIR al señor JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 76.309.429, en su calidad de Alcalde Municipal de Popayán y superior jerárquico del Secretario de Tránsito, para que haga cumplir el fallo de tutela y si fuere del caso, inicie el proceso disciplinario correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los precitados funcionarios, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de este auto para que den contestación y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO: DESVINCULAR a la señora MARÍA LILIANA VARGAS GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 34535396.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA